



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, Quince (15) de Diciembre (2021)

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>PROCESO:</b>    | <b>EJECUTIVO</b>                                 |
| <b>DEMANDANTE:</b> | <b>EVEL GALLO BENJUMEA</b>                       |
| <b>DEMANDADO:</b>  | <b>JOSÉ OBED CASTAÑO Y JAIRO ALBERTO CASTAÑO</b> |
| <b>RADICADO:</b>   | <b>630013103002-1986-01999-00</b>                |
| <b>ASUNTO:</b>     | <b>ORDENA EXPEDIR OFICIO DE LEVANTAMIENTO</b>    |

1-En atención a la documentación visible en el archivo 23 pdf contentivo del oficio 202 del 05-03-1986 expedido por el Juzgado 2 Civil de Circuito de Armenia por medio del cual se decretó el embargo sobre cuota del inmueble identificado con el folio la matrícula inmobiliaria 280-00018172, así:

**OFICIO No.202.**

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
L. \_\_\_\_\_ C. \_\_\_\_\_

Nos permitimos comunicarle que por auto de la fecha proferido dentro del proceso ejecutivo promovido por el señor **EVEL GALLO BENJUMEA** contra los señores **JOSE OBED CASTAÑO E. y JAIRO ALBERTO CASTAÑO**, este Despacho decretó el embargo de:

1. La mitad de la finca denominada La Esperanza, ubicada en jurisdicción de Quimbaya Q., registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.280-00018172.
2. De las 7/8 partes que corresponden al demandado José Obed Castaño E., en la finca denominada La Máquina, ubicada en el municipio de Montenegro Q., registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.280-0010197.-

Sírvase hacer las anotaciones del caso.  
Atentamente,  
El Juez,  
Oscar Candona Perez  
El Secretario,  
Oscar Osorio Gomez

ES FOTOCOPIA TOMADA DE LA COPIA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE REGISTRO DE ARMENIA DE

Y en los términos del auto del 11-06-1986 que decretó la terminación del proceso por pago con la advertencia de que la medida aquí decretada se colocaba a disposición de proceso que se tramitó ante el Juzgado 1 Civil de Circuito de Armenia, así:

Este Despacho, actuando dentro del proceso -  
Ejecutivo, adelantado por el señor EVEL GALLO BENJUMEA me  
diante apoderado judicial, en contra de los señores JOSÉ  
OBED CASTAÑO ECHEVERRY y JAIRO ALBERTO CASTAÑO, dictó el  
auto que transcrito en su encabezamiento y parte parti-  
nente dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
"Armenia, once de junio de mil novecientos-  
ochenta y seis.-  
".....  
"En consecuencia, el Juzgado,  
" RESUELVE :  
"1.- Por pago total de la obligación deman-  
dada y las costas, se declara terminado el proceso que-  
se ha hecho referencia en la parte motiva de este auto.-  
"2.- Se cancelan los embargos y secuestros -  
decretados pero se dejan vigentes para el proceso ejecu-  
tivo de Centro Automotor Ltda. en contra del demandado -  
José Obed Castaño Echeverri y otro, que cursa en el Juz-  
gado lo. Civil del Circuito en virtud del embargo de re-  
manentes comunicado en oficio 338 de 23 de abril del año  
en curso.

Se ordena expedir el oficio de levantamiento de la medida de embargo sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-18172 con la **ADVERTENCIA** de que la medida continua vigente para el proceso EJECUTIVO de CENTRO AUTOMOTOR LTDA en contra de los demandados **JOSÉ OBED CASTAÑO Y JAIRO ALBERTO CASTAÑO**. Se informa que la medida fue comunicada mediante el oficio 202 del 05-03-1986.

2- Se le informa a la parte peticionaria que para la elaboración del oficio ordenado en esta providencia; se requiere el número de identificación de la parte demandante y los demandados por exigencia de **la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de esta ciudad**.

3- A su vez, se hace necesario remitir esta providencia al JUZGADO 1 CIVIL DE CIRCUITO DE ARMENIA, con el fin de ponerle en conocimiento esta providencia y solicitarle el número de identificación tributaria NIT del CENTRO AUTOMOTOR LTDA.

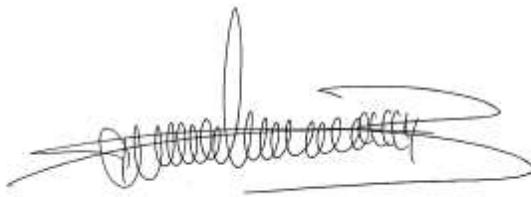
4- Se le reitera a la abogada Marcela Ballen Ceron que en este trámite no ha aportado el poder para actuar en representación del señor JAIRO ALBERTO CASTAÑO.

5- Se ordena al Centro de Servicios en coordinación con la Secretaria remitir esta providencia a los siguientes correos electrónicos:

Olga Patricia Soto Betancur [olpasobe@yahoo.es](mailto:olpasobe@yahoo.es) y [abogadamarcela@hotmail.com](mailto:abogadamarcela@hotmail.com)

**6- Se ordena al Centro de Servicios en coordinación con la Secretaria la elaboración del oficio, una vez se suministre la información aquí solicitada, sin necesidad de emitir un nuevo auto.**

**CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria del Pilar Uriza Bustos', with a large, sweeping flourish at the end.

**MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS**  
**Juez**

G.M